

mismo motivo podia embarazarle practicar igual diligencia con el actual señor presidente á quien la carta se supone escrita, no debió en manera alguna omitirlo con respecto á la señora viuda del general Guerrero, para con quien nada lo impedia, y habiendo expresado el Sr. Mejía: "Que trajo de Veracruz la mencionada carta para enseñarla á esta señora (*)," no podia haber un testigo mas idóneo, pues para la seccion no tendria tacha alguna siendo parte tan interesada en la causa, y el público habria dado, sin duda, mucho asenso al testimonio de una señora, en quien por el buen concepto que merece, no se supondria ninguna baja mira de personalidad ni venganza. Si la seccion pues deseaba presentar hechos averiguados, y no pretendia solo amontonar calumnias, tenia cuanto necesitaba para dar á este un alto grado de certidumbre, ¿por qué pues se omitió esa declaracion indispensable? El señor ex-ministro de hacienda en la discusion del jurado á que concurrió, no solo negó terminantemente la pretendida votacion, (*2) sino que presentó en apoyo de su asercion un documento del Sr. Bustamante, en que lo niega tambien; lo que hace probable, que cuando la seccion pretextó no pedia declaracion á este, por falta de ley que la autorizase, lo hizo mas bien temerosa de encontrar esta negativa, por ser ella de tal valor, que debilita mucho si no destruye del todo una imputacion, que no tiene mas fundamento que la autoridad poco fidedigna, por cierto, como adelante veremos del Sr. Mejía. (24) En confirmacion de lo expuesto por el señor ex-ministro de hacienda debo agregar, que tan léjos de ser cierta la votacion que se dice, el vice-presidente me hizo llamar temprano una mañana, no para consultarme sobre la iniciativa para la salida de la república del general Guerrero, pues la tenia ya resuelta y formado el borrador, sino únicamente para

(*) Id. fol. 28.—(*2) Proc. fol. 242.

que corrigiese en este alguna falta de estilo, confianza que solia dispensarme algunas veces en asuntos que no eran de mi despacho, y en que el mismo vice-presidente dictaba las minutas; lo hice así en este caso, y presumia que la órden dada al general Duran para conducir al Sr. Guerrero á Perote, (*) que ahora he visto en el proceso, tendria relacion con aquel intento.

(25) Ni ¿cómo el pretendido acuerdo de la junta de ministros podia ser un obstáculo á la resolucion que quisiese tomar el vice-presidente? En este punto se pierden de vista los principios constitucionales, hasta el grado de desnaturalizar la esencia del gobierno, pues en vez de considerarlo formado, como en realidad lo es, de un gefe supremo con cuatro secretarios, por cuyo conducto dicta sus órdenes y que son responsables solamente á las que cada uno de ellos suscribe, se le quiere transformar en un cuerpo de cinco individuos, el uno no responsable á cosa alguna y los otros cuatro responsables de mancomun á todo: por esto se pretende ver en las juntas de ministros el centro de la autoridad, cuando la constitucion para nada las menciona, ni las leyes posteriores los requieren sino para el objeto único de la formacion de los presupuestos, los cuales segun el decreto de 8 de Mayo de 1826 art. 5º deben ser aprobados en ellos, porque solo en esto se necesita el acuerdo de las cuatro secretarías, como que se trata de arreglar los gastos de todos los ramos de la administracion en consonancia entre sí y segun los recursos con que pueda contarse para cubrirlos. En todo lo demas el presidente es libre para consultar si quiere á sus ministros, como á cualquiera otra persona las opiniones de estos á nada lo ligan, y por consiguiente ellas no son mas que *meras opiniones*, que ni sujetan á responsabilidad alguna al ministro

(*)—Proc. fol. 242.

que las da, ni libran de ella al que las adopta en las órdenes que autoriza con su firma.

(26) Este cargo que el Sr. Barragan hace al gobierno, seria un delito de omision, lo mismo que el que precede y á que se ha contestado; en ambos obran en favor del gobierno idénticas razones, pero aquí con mucha mas fuerza, pues si se pretende que debió impedir la ejecucion del Sr. Guerrero, solo porque tiene el derecho de iniciativa y por no haberlo verificado así ha de ser responsable, lo serán igualmente todos los que tienen la misma prerrogativa y que tampoco hicieron uso de ellas en esta vez: deberán pues ser acusados todos los individuos de ambas cámaras del congreso general, en las cuales, en especial en la de senadores habia amigos del Sr. Guerrero que sin embargo de esta circunstancia nada promovieron para librarlo: la misma acusacion deberá hacerse contra las legislaturas de todos los Estados, excepto una ó dos, y aun diré contra todas las corporaciones y ciudadanos de la República, que si no tienen aquel derecho tienen el de peticion, de que han usado muchas ocasiones con particular empeño en favor de otros individuos condenados á la pena capital, lo que en este caso no hicieron, siendo esta equiescencia general lo que, segun entiendo, decidió al vice-presidente á suspender el curso de la iniciativa que tenia formada. Tan léjos estaba el gobierno de manifestar oposicion á cualquiera medida de lenidad y tan poco interes habia en el público para promoverla! ¡Tales es el fundamento con que se quiere hacer á aquel un crimen, de lo que no lo fué para todos los demas que se hallaban en su caso, ni aun para los amigos del Sr. Guerrero que gozando de las mismas facultades constitucionales para este efecto, hubieran tenido mucho mas motivo de emplearlas en su favor! (*)

(*) Véase la nota núm. 7.

(27) Estos son los ruidosos cargos contra la administracion del Sr. Bustamante, concernientes á la aprehension y causa del general Guerrero, de los cuales unos no estriban en prueba alguna, y ántes bien cuantos se presentan en el proceso convencen lo contrario de lo que quieren persuadir los enemigos de aquella, y los otros no se versan sobre puntos de las atribuciones del poder ejecutivo, ni sobre deberes que le haya impuesto la constitucion. Si se consideran segun lo que de ellos resulta en particular contra mí, aparecen aun ménos fundados, pues en todos se trata de cosas muy ajenas del despacho de la secretaría que estuvo á mi cuidado, y nunca podrian hacérseme con fundamento, pues que no recaen sobre materias que lo fuesen de mi responsabilidad segun las leyes. Mas si de aquí se pasa á examinar la criminalidad del hecho que se imputa á aquel gobierno, se encontrará que no habria habido la que se pretende por los acusadores, aun dando por supuesto que la prision del General Guerrero se hubiese verificado del modo cauteloso que se dice, lo que como hemos visto está muy léjos de poderse probar. Para vindicar á aquella administracion, no apelaré yo á los ejemplares que ofrece la conducta del partido y del gobierno que ha dominado en los años de 1833 y 1834, porque estos no tienen término exacto de comparacion, sino en la historia de Francia en la época desventurada del dominio de los Jacobinos desde 1792 á 1795, ni un crimen, si lo fuese, podria excusarse con otros; pero poniendo en oposicion el manejo de los enemigos del gobierno del Sr. Bustamante, y el que á este se atribuye, sacaré en claro el principio que en todo parece pretende establecer, y es que ellos gozan del singular privilegio de serles lícito todo cuanto puede conducir á sus miras, miéntras que todo es reprobado en los que no pertenecen á su partido: que en ellos es virtud lo que pretenden presentar como vicio en los demas y por esto, reputándose á sí mismos puros é inmaculados, se cons-

tituyen en acusadores los que están muy distantes de tener el derecho de tirar la primera piedra. (*)

(28) No necesito para esto presentar el negro cuadro de excesos increíbles y de lamentables desgracias que ofrece el corto periodo á que me contraigo, en el cual se ha verificado entre nosotros lo que en una de las épocas mas funestas de la historia del imperio romano. *Nobilitas, opes, omissi gestique honores pro crimine, et ob virtutes certissimum exitium.* (*2) “El nacimiento, las riquezas, los empleos servidos ó renunciados “se tuvieron por delito, y la destruccion inevitable fué el premio de la virtud.” Tampoco recordaré una causa célebre, en que el actual vice-presidente de la República, oculto tras de una cortina, escuchó la conversacion de un reo para presentarse despues como acusador y como testigo: me limitaré únicamente á lo que consta en el expediente mismo que tenemos á la vista, pues en él se halla muy claramente demostrado cuales han sido los medios que se han empleado contra los ex-ministros para fundar las acusaciones, y haré ver despues tambien los que se han usado en particular para hacerse de mi persona. Ocupémonos por un momento de este exámen, que nos pondrá de manifiesto á la seccion del jurado á la cámara y al gobierno del vice presidente D. Valentin Gomez Farías, obrando todos de acuerdo segun los principiso que hemos asentado.

(29) Muy notable se hace á cualquiera que examine el proceso publicado por acuerdo de la eámara de diputados, que siendo uno de los puntos de acusacion del Sr. Barragan contra los “ex-ministros: “El favor que dispensaron á los actos del general Inclan en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo,” (*3) la seccion se olvidó en su dictámen

(*) Véase la núm. 8.—(*2) Tácito. Hist. lib. 1. II.—(*3) Proc. fol. 6.

enteramente de esta materia, y cuando en otra se le ve tan ansiosa de agravar las acusaciones hechas y acumular otras nuevas, en la presente deja de la mano una ocasion de sacar criminales á los acusados, y satisfacer á la espectacion pública, tan preparada muy de antes con las multiplicadas exposiciones de diversas legislaturas y gobierno de los Estados, y con gran número de impresos mas vehementes los unos que los otros, que todos tenian por objeto la conducta del general Inclan y la que el gobierno habia observado con respecto á él. Nadie ignora en la República que este general, hallándose de comandante de las armas en el Estado de Jalisco, mandó fusilar al impresor Brambila, por haber salido de su oficina un papel que le era injurioso, y aunque la ejecucion no llegó á tener efecto, sin embargo de estar ya encapilla el citado impresor, se vió en este hecho no solo un abuso horrible de la fuerza y un atentado contra las leyes, como en realidad era, sino tambien un insulto á la legislatura y gobierno de aquel Estado y á todos los demas Estados soberanos. Se clamó por el castigo del general delincuente; se inculpó al gobierno por la lentitud de sus providencias para removerlo del mando; se le acriminó porque no procedia á hacerlo juzgar, y se hizo por último una declaracion por el congreso acerca del modo en que debia procederse en la causa, que removié el obstáculo que hasta entonces habia impedido formarla. La legislatura de Zacatecas fué la que mas ardorosa se manifestó contra Inclan y contra el gobierno, y este fué uno de los pretextos en que se insistió para dar un colorido de justicia al movimiento contra la administracion del Sr. Bustamante, que causó su ruina.

Todo el mundo debia esperar, pues, que uno de los primeros actos del nuevo gobierno fuese el castigo de Inclan, pues que ya nada lo embarazaba, y mucho mas cuando el poder ejecutivo vino á recaer en manos del vice-presidente, quien no solo habia sido individuo de aquella misma legislatura de Zacatecas, que con

tanto celo abrazó la defensa de las ofendidas autoridades de Jalisco, y se puso al frente de todas las que clamaron por un escarmiento, sino que era precisamente quien dirigía todas las operaciones de aquella corporación. No ménos debía creerse que la sección del jurado tomase con el mayor empeño ese punto de responsabilidad de los ex-ministros, cuando en ella concurría una circunstancia igual á la del gobierno; y que hacia por decirlo así, personal el asunto, la cual era hallarse entre sus miembros otro individuo que lo fué entonces de la misma legislatura de Zacatecas y ahora diputado por aquel Estado en el Congreso General. ¿Cuál debe, pues, ser el asombro cuando se vea que nada de esto sucede; que el agravio inferido á la soberanía de los Estados por Inclan se olvida; que los atentados de este general se pierden de vista; que él queda no solo impune, sino que es recompensado nada ménos que con una inspección, y despues con un mando en el ejército, y que del crimen de los ex-ministros por haberlo dejado sin castigo, no se hace ya mención alguna en el proceso? ¿Cómo puede explicarse que el Sr. Barragan no insista en un asunto que ántes tomó con tanto fuego; (*) que la sección del jurado indulte con su silencio á los ex-ministros de la pena que hubieran debido sufrir por el delito de que eran acusados; que la cámara apruebe estos procedimientos, no reclamando á la sección su dictámen sobre un cargo que ella habia admitido, y que el gobierno lo sancione todo con la impunidad, y aun mas con los premios y las distinciones concedidas á ese Inclan, objeto ántes de toda la cólera del mismo que hoy es vice-presidente, y se halla al frente del gobierno? ¿Cómo entender conducta tan contradictoria? ¿Por qué el gobierno de 1831 era criminal no castigando á ese general cuando no habia ley para proceder contra él, y no solo deja de serlo en

(*) Proc. fol. 4.

un momento, sino que tampoco lo es el gobierno de 1833, que léjos de castigarlo lo premia? ¡Ah! ¡El misterio se aclara en el proceso! El general Inclan habia compuesto, con el partido enemigo de la administración del Sr. Bustamante sacrificando á los individuos de esta: para obtener su perdón no habia sido suficiente que hubiese hecho armas contra ella; su pronunciamiento no se tuvo por mérito bastante para que se obrase en él un milagro mayor que el que la mitología griega atribuía á las aguas del Leteo (*) si no que se le exigió además que comprase la impunidad con la perfidia. El Sr. Barragan recién venido de su Estado, no habia tenido aun tiempo para instruirse de estos secretos cuando hizo su acusación, pero luego que estuvo informado de ellos, se conformó con el plan adoptado por otras personas para la persecución de los ex-ministros, y dió por retirado un cargo de que no convenia se hablase. Véase en el proceso (*2) la declaración del general Inclan, de que se tratará á su tiempo, y todo queda explicado: en ella este general no solo vende la confianza que le habia dispensado la administración acusada; entregando unas cartas particulares con que se creía comprometerla, sino que para ganar con mas seguridad el indulto y la gracia de los perseguidores de aquella, pretende fundar en estos documentos una acusación enteramente calumniosa, como en su lugar se demostrará, y pone así en manos de los enemigos de sus antiguos protectores un puñal traidoramente afilado por él mismo para destruirlos.

(30) Si se pesan ahora con imparcialidad las circunstancias peculiares que intervienen en la acción de Picaluga, sea cual fuere el motivo que lo indujo á obrar como lo hizo, y en la de Inclan, muy léjos de encontrar: «Los nobles motivos que este «tuvo para dar ese paso,» y mas léjos aún de convenir en lo

(*) Véase la nota núm. 9.—(*2) Proc. fol. 32.

que pretende: «Que á juicio de los sensatos, nunca tal hecho le podrá ser ignominioso» (*) todos los sensatos reconocerán por el contrario que una *Inclanada* mereceria pasar en el vocabulario de nuestra revolucion cuando ménos por un sinónimo exacto de una *Picalugada*, ya que se ha tenido tanto empeño en difundir esta voz en el lenguaje comun. En efecto: uno y otro hicieron traicion á una confianza; pero Picaluga no violaba deber ninguno de subordinacion al general Guerrero, miéntras que Inclan era un súbdito como mexicano y como militar del gobierno que vendia: en Picaluga no obraba motivo alguno de reconocimiento hácia aquel general; Inclan los tenia muy poderosos de gratitud para con los individuos que entregaba á la venganza de sus contrarios, pues les debia una banda de general, aprecio, consideracion y una proteccion de que aun se les hizo un crimen: Picaluga no faltaba á secretos de que la amistad le hubiese hecho depositario; Inclan ultrajaba á la amistad y la verdad, no solo descubriendo lo que se le habia confiado, sino fraguando con la capa de la amistad misma una calumnia negra que quiere hacer pasar por una revelacion: para explicar la conducta de Picaluga bastaria un impulso de codicia; para comprender de la de Inclan es menester atribuirle á la violacion del honor militar y á un completo olvido de todas las reglas de la decencia, y la seccion del jurado que uso de tales medios para hacerse de pruebas contra los ex-ministros, y la cámara que los autorizó y el vice-presidente que los sancionó con su autoridad, sedujeron la fidelidad del súbdito contra el superior, corrompieron la confianza del amigo, promovieron y fomentaron la calumnia, y prometiendo en pago de tales servicios la impunidad y los premios, defraudaron á la justicia de sus derechos y envilecieron los empleos que la nacion destina

(*) Proc. fol. 33: son palabras de su declaracion.

por galardón de méritos distinguidos: «Prostituyendo la brillante carrera del honor con tales ofertas á los que mas se distinguen en coadyuvar á sus inicuas miras» (*).

(31) Pero no paran en este solo hecho los manejos ocultos empleados por los enemigos de los ex-ministros para perderlos: vamos á ver que contra mí en particular se hizo uso de una intriga semejante á la que se acaba de referir, la que se patentiza en el proceso por la declaracion de D. Francisco Carvajal, escribiente del ministerio de Relaciones (*2) Este jóven, á quien encontré en la secretaría cuando me encargué de ella en Enero de 1830 percibiendo en calidad de agregado una corta gratificacion mensual pagada de gastos secretos, no solo fué conservado por mí en la misma clase, sino que aumenté en su asignacion, y en la primera oportunidad que se presentó, le di plaza en propiedad en calidad de escribiente, proporcionándole además mejorar su letra, todo en atencion á la desgracia de su padre, que siendo empleado en Veracruz, murió á resultas de un golpe de casco de bomba cuando el bombardeo de aquella plaza por el castillo de Ulua. El oficial mayor que hacia de él una confianza que los sucesos posteriores manifestaron ser bien poco merecida, lo tenia á su lado para que le escribiese á la mano, y con esta ocasion copiaba algunas cartas particulares mias, muy insignificantes. Segun se ha echado de ver despues, él era quien, abusando de estas circunstancias, ponía en conocimiento de los enemigos del gobierno todo lo que de las disposiciones de este podia penetrar, mas no contento con esto, quiso aparecer como delator, sin duda por los premios que por ello le ofrecieron, y así es que, segun el plan combinado por el general Basadre, de que despues se hablará, se le citó por este

(*) Palabras del dictámen de la seccion haciendo este mismo cargo al ex-ministro de guerra. Proc. fol. 236.—(*2) Id. fol. 42.

en su declaracion como persona que podria descubrir grandes secretos, «porque entendia ser quien me escribia á la mano.» Fué llamado en efecto por la seccion, que como hemos visto, acogia codiciosamente todo lo que pudiese servir para acriminar á los acusados, y que estaba ademas de acuerdo en este plan: pero como la declaracion de un escribiente insignificante de la secretaría no pareciese de bastante peso, se le quiso dar mayor importancia haciendo pasar al declarante por un amigo particular mio y depositario de mis mas íntimos secretos, representándose con esta ocasion una escena tan cómica, que hubiera sido digna de la pluma de Moliere haciendo parte de su insigne comedia *del Hipócrita*. (2*) (32) La seccion pregunta á Carvajal por el contenido de las cartas particulares mias que escribia, y el bien aleccionado amanuense, aparentando un candor y una fidelidad á toda prueba, se rehusa con modestia á contestar, «porque habiéndole yo confiado el llevar mi correspondencia particular, no como empleado de la federacion sino en amistad, (¡impostura insignel) cree que no debe revelar la mas mínima cosa aunque sea mandado por cualquiera autoridad.» Entonces la seccion se reviste de severidad; le intima que declare por la fé del juramento que tiene prestado; se lo exige en nombre de las leyes terminantes de la materia: pero el jóven heroico, «á pesar de estas interpelaciones, se negó absolutamente á contestar la pregunta indicada,» y la discreta seccion respetando un secreto tan inviolablemente guardado, no quiso apremiarlo mas. Se le cuestiona en seguida sobre otras materias, y repone con decision: «Que no contestará si la seccion no se lo previene terminantemente.» La seccion no puede sufrir tanta resistencia, y armada con la autoridad que le dá el art. 145 del reglamento interior de las cámaras, corta por el tajo y le manda

(*)—Proc. fol. 38.—(2) Véase la nota núm. 110.

autoritativamente; «*Que declare,*» Este tono airado impone á Carvajal que sumiso y obediente pasa á hacer su declaracion, de que me encargaré cuando corresponda, pero «protesta de nuevo «que solo da este paso por ser mandado por autoridad competente, y porque la revelacion de lo que expondrá no contiene secreto alguno de gabinete ó personal, que se crea obligado á «guardar como lo ha hecho hasta aquí.» (*)

(33) Para comprender ahora todo el veneno que encierra esta indigna farsa, debe tenerse entendido que nunca confié á Carvajal mi correspondencia particular, y ménos en amistad; que las minutas de alguna de mis cartas las ponian vários oficiales de la secretaría, y los mismos las copiaban á los escribientes de sus respectivas mesas, pero casi todas las mas se ponian en mi casa por escribiente pagado al efecto, y Carvajal no las veia sino cerradas en el acto de mandarlas al correo; que una vez que otra en alguna ocurrencia del momento ponía alguna el oficial mayor, y estas que eran en lo general muy insignificantes, eran las únicas que copiaba Carvajal; que este nunca tuvo conocimiento de negocio alguno grave, y que por tanto si hubiera querido declarar la verdad debia haber dicho que nada sabia. Pero ya que no podia haber perfidia en la revelacion de secretos que ni eran criminales ni estaban en su conocimiento, era menester que la hubiese en el silencio: ese silencio traidor, esa pretendida reserva, esa fingida amistad, tienen por objeto persuadir que habia realmente secretos importantes que ocultar, y conducen á comprobar y fundar las deposiciones del general Basadre de que se hablará en su lugar, las que se supone originadas en las comunicaciones confidenciales que Carvajal le habia hecho.

(34) Los que á toda costa buscaban acusaciones contra mí,

(*) Proc. fol. 43.

no se detuvieron en hacer que un oficinista faltase escandalosamente á las consideraciones debidas á su gefe y bienhechor, y al secreto necesario al servicio público, y se degradaron hasta apoyar la invencion ridícula de la supuesta amistad, tan solo por fingir que por ella ocultaba grandes secretos el miserable que tomaba este sagrado nombre para hacer una herida mas profunda. Ni aun repararon en lo improbable de la especie, pues luego ocurre preguntar, ¿qué género de amistad podria haber entre el ministro y un escribiente á quien habia sido menester enseñarle á escribir? Pero ¿cuándo el furor de la persecucion y el espíritu de partido se han parado á calcular tan á fondo lo que es, ó no verosímil? Se queria que apareciese una declaracion con el aire de una infidelidad hecha á mi confianza por un amigo mio, que revelaba ó fingia ocultar grandes secretos: pues hágase amigo el que nunca pudo serlo, y ultrájese al buen sentido suponiendo que un hombre en la madurez de la edad, de algun aprecio en la sociedad y en un puesto de alta distincion, habia de confiar sus secretos, y secretos de gran importancia, á un jóven desconocido, para quien no podia tener otra consideracion que la que inspira la piedad debida á la desgracia.

(35) Todas estas tramas de mis enemigos para preparar cargos contra mí, y para darles algun colorido que deslumbrase por lo ménos, ya que los hechos de que se me acusaba no podian sostenerse en un exámen riguroso, vinieron á quedar sin fruto con mi evasion, y desde entónces todo su empeño se dirigió á hacerse de mi persona. El Sr. Gomez Farías que no habia tenido embarazo en apoyar, con la autoridad del gobierno la intriga de Inclan, no se detuvo tampoco en apremiar á mis domésticos para que declarasen donde yo estaba, obrando en esta vez personalmente y sin rebozo, y tomando sobre sí las funciones de fiscal, juez y aun de verdugo. Venia de Celaya un criado mio, cuidando una recua de mi propiedad, que em-

bargó á su regreso de Querétaro el general Mejía; este lo puso en conocimiento del Sr. Gomez Farías, quien únicamente por la sospecha de que ese mozo podria traer cartas mías á mi familia, lo hizo prender, y no solo á él, sino tambien á mi portero, y conducirlos á su presencia. La legislatura romana prohibia que se hiciere declarar á los criados en causa de sus amos, y si esta ley no existiere entre nosotros, no solo la moral universal sino aun la conveniencia privada recomienda un principio, cuyo objeto no es otro que hacer de cada casa un sagrado en que su dueño pueda juzgarse seguro. El mismo Tiberio se creyó obligado á salvar siquiera las apariencias, pues para hacer declarar á los criados de Libon Druso en la causa de lesa-majestad contra él intentada, aquel tirano *callidus et novi juris repertor*, como le llama Tácito, (*) “astuto é inventor de un nuevo derecho,” ocurrió al arbitrio de hacer que dejasen de estar al servicio del acusado, infringiendo la ley en la sustancia, pero cubriendo la infraccion con esta sutileza que dejaba subsistir la forma. D. Valentin Gomez Farías, á quien estaba reservado perpetrar entre nosotros, en nombre de la libertad, todos los crímenes que han manchado á la tiranía mas detestable, no quiso tener ni aun el respeto que Tiberio á la moral y decencia pública: él mismo examinó á mis criados, y negando estos tener noticia del lugar de mi ocultacion, los llenó de oprobios é insultos, les echó en cara con las expresiones mas soeces que sabian donde estaba yo y lo ocultaban, se enfureció hasta el punto de amenazarlos con los manos, (¡cosa indigna de todo hombre honrado, y mucho mas de quien sostiene el carácter de primer magistrado de la República!) y no contento con estos malos tratamientos, los mandó poner en prision, donde permanecieron por muchos dias. Ambos ignoraban el punto de

(*) Lib. 2º Anual. cap. 30.